

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023.

Oficio Circular No. DGPvP- 47 -2023

Asunto: Subejercicio al cierre de julio de 2023.

**CC. TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CENTRALES, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES COORDINADAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E S**

En referencia al cierre del ejercicio presupuestario al mes de julio de 2023, en donde se observa que diversas Unidades Responsables (UR), se quedaron con importes sin ejercer en el periodo citado, se adjunta Estado del Ejercicio, el cual muestra los montos por ejercer respecto al presupuesto modificado **únicamente del COP "00" - Asignado a Unidad Responsable** por el periodo de enero a julio; en el que se excluye el capítulo 1000 "Servicios Personales" y el gasto de operación asociado al mismo, el gasto centralizado que coordinan la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General de Tecnologías de la Información, así como, los montos que la SHCP reservó por Control Presupuestario.

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, de conformidad al requerimiento realizado por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud (OIC) vía correo electrónico el 29 de marzo del presente año, y ante los requerimientos de información que soliciten las diferentes instituciones, con el fin de contar con elementos que justifiquen estos importes no ejercidos al mes de julio de 2023, es necesario se explique a detalle los conceptos no ejercidos y el motivo, indicando la fecha en que se prevé ejercer los mismos, en el formato Anexo 1.

Derivado del requerimiento del OIC, dicha información deberá ser enviada a más tardar el **02 de agosto de 2023, a las 12:00 horas**, a los correos nieves.fonseca@salud.gob.mx y francisco.martinezm@salud.gob.mx, con el fin de integrar la información y entregar en tiempo.

Por lo anterior, se exhorta a las Unidades Responsables a que ejerzan los recursos presupuestarios conforme al calendario de gasto autorizado y evitar subejercicios, siendo responsabilidad de las mismas los montos no ejercidos y la generación de subejercicios, así mismo, se deberá considerar el cumplimiento de la fracción II del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dice: "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: ... II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados...".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Elaboró: Mtra. Nieves Fonseca Posadas, Directora de Programación, Presupuesto y Transparencia

C.c.p.- **Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. - SAC.

Con Anexo Estado del Ejercicio.

Sección/Serie: 5C.26

